

RESOLUCIÓN No. 03691

“POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades conferidas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada parcialmente por la Resolución No. 00288 de 2012 y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 del 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código Contencioso Administrativo (Decreto – Ley 01 de 1984) y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el señor **CIRO LOZANO SANTANDER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.283, en calidad de apoderado de la Sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, con el NIT. 830.095.213-0, tal y como consta el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá del 12 de julio de 2010 (fl. 97), mediante los **Radicados 2010ER22024 del 26 de abril de 2010** (fl.1) y **2010ER40606 del 23 de julio de 2010** (fl. 89), presento Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos, para el predio ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 14-21 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad, lugar en donde se localiza el establecimiento de su propiedad denominado **EDS TERPEL VILLA CLAUDIA**, con matrícula mercantil No. 01320050.

Que la Sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, con el NIT. 830.095.213-0, propietaria del establecimiento denominado **EDS TERPEL VILLA CLAUDIA**, identificado con número de matrícula 01320050, mediante los radicados anteriormente enunciados, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciado
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad del 12 de julio de 2010 expedido por la Cámara de comercio de Bogotá D.C.
3. Certificado de tradición y libertad del predio identificado con la matrícula No. 50S-430482 del 31 de marzo del 2010.
4. Certificación Catastral con fecha del 08 de abril de 2010.

RESOLUCIÓN No. 03691

5. Documento Técnico Sistema de trampa de grasa.
6. Programa de Control de Vertimientos y programa de Orden y Aseo.
7. Programa para la Limpieza de las Trampas de Grasas.
8. Certificación de disposición de lodos.
9. Certificados de Calibración de Equipos de campo y certificados de calidad del servicio del laboratorio ANALQUIM LTDA.
10. Certificados de calidad del servicio del laboratorio subcontratado.
11. Documento técnico control de vertimientos.
12. Fichas Técnicas desengrasantes y detergentes.
13. Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.
14. Estudio de Balance de Consumo de Agua.
15. Programa de ahorro y uso eficiente.
16. Copia de los recibos de Acueducto, Agua y Alcantarillado para el periodo de diciembre de 2008 a febrero de 2010.
17. Planos de la EDS Villa Claudia donde se identifica el sistema de aguas lluvias, red doméstica y red de agua industrial, incluye el detalle del sistema de tratamiento.
18. Original del informe de Caracterización del vertimiento conforme a los criterios establecidos en el instructivo de la Secretaria Distrital de Ambiente.
19. Documento técnico, con las memorias técnicas del sistema de tratamiento y la descripción de los procedimientos para el lavado y la limpieza de trampas de grasa y disposición de residuos.
20. Autoliquidación No. 22432 con fecha del 20 de abril de 2010. (fl.81)
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento (fl.87), recibo de pago No. 740711/327791 del 23 de abril de 2010, por la suma de \$ 332.700.00 de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Distrital de Hacienda.

Que la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, a través del **Auto No. 6411 del 30 de noviembre de 2010**, dispuso: "**Artículo Primero.** Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de vertimientos atendiendo la petición efectuada por el señor **CIRO LOZANO SANTANDER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.283, Representante legal de **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** Nit. 830.095.213-0, para el punto **ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL VILLA CLAUDIA**, ubicada en la AK 68 No. 14-21 Sur de esta Ciudad el cual se adelantará bajo expediente SDA-05-2010-2028"

Que el **Auto No. 6411 del 30 de noviembre de 2010**, fue notificado personalmente el 14 de diciembre de 2010, a la señora **ALBA MYRIAM VELASCO PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.772.840, en calidad de autorizada de la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, quedando ejecutoriado el día 15 de diciembre de 2010.

Que acto administrativo en comento fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 24 de septiembre de 2011.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados **Radicados 2010ER22024 del 26 de abril de 2010** (fl.1) y **2010ER40606 del 23 de julio**

RESOLUCIÓN No. 03691

de 2010 (fl. 89), junto con la visita técnica efectuada el día 25 de julio de 2013, con el fin de determinar la viabilidad técnica de los radicados citados, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 07986 del 23 de octubre de 2013**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 00881 del 06 de febrero de 2014**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que mediante el **Concepto Técnico No. 07986 del 23 de octubre de 2013**, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental, determinó la no viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** identificada con NIT. 830.095.213-0, teniendo como base lo contenido en el expediente SDA-05-2010-2028, así como lo observado en la visita de inspección realizada el día 25 de julio de 2013, al predio ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 14 – 21 sur de la localidad Kennedy donde funciona la **EDS VILLA CLAUDIA**, y el análisis de los radicados **Radicados 2010ER22024 del 26 de abril de 2010 y 2010ER40606 del 23 de julio de 2010**, concluyendo en su parte pertinente lo siguiente:

“(…)

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental por parte de la estación de servicio TERPEL VILLA CLAUDIA con base en la información presentada por la empresa y lo observado en la visita y conceptuar sobre el trámite de permiso de vertimientos iniciado por la Entidad mediante Auto No. 6411 de 30 de noviembre de 2010

(…)

4.1.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado 2010ER22024 de 26/04/10
Información Remitida
<p>Mediante el radicado del asunto el establecimiento ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., solicita renovación del permiso de vertimientos otorgado con Resolución No. 793 de 30/03/2005, presentando la respectiva documentación para efectos del trámite:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos</i>• <i>Certificado de Existencia y Representación Legal a nombre de la empresa organización Terpel S.A.</i>• <i>Certificado de tradición y libertad del predio objeto de tramite permisivo</i>• <i>Planos redes sanitarias de la EDS Villa Claudia.</i>• <i>Balance detallado del consumo de agua en la empresa.</i>• <i>Caracterización del vertimiento.</i>• <i>Documento técnico de recomendaciones para el control del vertimiento</i>

RESOLUCIÓN No. 03691

- Memorias técnicas del sistema de tratamiento y descripción procedimientos para el lavado y limpieza de trampas de grasa y disposición de residuos.
- Copia último recibo de pago del acueducto.
- Copia autoliquidación con los costos del proyecto
- Recibo pago por concepto de evaluación del permiso

Observaciones

La tabla a continuación corresponde a la lista de chequeo de la SDA y lo indicado en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, el cual evaluará información radicada.

Obligaciones	Observaciones técnicas	Cumple
1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos	El usuario adjunta Formulario de Solicitud de Permiso de Vertimientos, el cual no se encuentra firmado por el representante legal de la Empresa	No
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	Según lo informado mediante radicado 2012ER22024 del 26/04/10 , quien solicita el permiso de vertimientos es la empresa Organización Terpel S.A. con Nit 830.095.213-0, adjunta cámara de comercio en la cual se registra dirección de correspondencia y persona jurídica.	Si
3. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	No anexa poder al solicitante, dado que quien solicita no es el representante legal	No
4. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a un mes.	Presenta Cámara de Comercio de la empresa Combustibles de Colombia S.A. Expedida el 12/07/10, a la fecha de radicación de la solicitud de trámite de vertimientos el documento se encontraba vigente	Si
5. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	No se adjunta la autorización del propietario del predio	No
6. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	El predio se identifica con matrícula inmobiliaria No. 50S-430482 de fecha 31/03/10, en el cual se observa que el predio no es de propiedad de la empresa organización Terpel S.A., por lo que se requiere autorización del propietario.	No
7. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	Estación de servicio Villa Claudia, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 14-21 Sur	Si
8. Costo del proyecto, obra o actividad.	Según aplicativo para la liquidación del servicio de evaluación ambiental, el valor del proyecto es de \$ 1'329.116.086	Si
9. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.	De acuerdo a lo informado en el formulario la fuente de abastecimiento de agua es la EAAB	Si
10. Características de las actividades que generan el vertimiento.	De acuerdo a lo informado en el formulario la actividad que genera el vertimiento proviene de la estación de servicio.	Si
11. Plano donde se identifique origen, cantidad y	El plano de redes sanitarias permite evidenciar	No



RESOLUCIÓN No. 03691

localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	que las redes correspondientes a aguas residuales domésticas, industriales y pluviales se encuentran separadas y que la descarga se realiza al sistema de alcantarillado público, sin embargo, la descarga no se encuentra georeferenciada.	
12. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.	De acuerdo a lo informado en el formulario la fuente receptora del vertimiento es el Alcantarillado de Bogotá (Colector alcantarillado AK 68).	Si
13. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	0.204 lps	Si
14. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	El día de la visita informa el usuario que la frecuencia de la descarga es diaria para lavado de vehículos y cada 3 días para lavado área de distribución de combustibles y escorrentía en esta zona.	Si
15. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	De acuerdo a la información contenida en el formulario de solicitud del permiso, la frecuencia es diaria.	Si
16. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	Continua	Si
17. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	La Empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., mediante el radicado en mención adjunta la caracterización del vertimiento, la cual se evalúa en el numeral 4.1.3. del presente concepto técnico, al igual que la caracterización remitida por el usuario mediante radicado No. 2012ER080153 del 03/07/2012.	Si
18. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.	En el plano adjuntado por el usuario, se evidencia la existencia de un sistema de tratamiento conformado por: Tanque de igualación, trampa de grasas, caja de aforo e inspección y tanque auxiliar, presenta plano de detalle del sistema de tratamiento enunciado.	Si
19. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	No se adjunta concepto de uso del suelo para el predio objeto de trámite de permiso de vertimientos.	No
20. Constancia de pago por concepto de evaluación de solicitud del permiso de vertimientos	Recibo de pago correspondiente al No.740711 por valor de \$ 332.700	Si
OTORGA PERMISO	No da cumplimiento con la totalidad de los requerimientos exigidos para el trámite.	

RESOLUCIÓN No. 03691

(...)

4.1.3 CUMPLIMIENTO NORMATIVO

4.1.3.1 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN – RADICADO 2010ER22024 de 26/04/2010

- Datos Metodológicos de la Caracterización**

Datos de la Caracterización	Origen de la Caracterización	EDS TERPEL VILLA CLAUDIA
	Fecha de la Caracterización	31/03/10
	Laboratorio Responsable del Muestreo	ANALQUIM LTDA
	Horario del Muestreo	10:40 a.m. a 11:40 a.m.
	Duración del Muestreo	1 hora
	Tipo de Muestreo	Puntual
Datos de la Descarga	Punto(s) de Descarga(s)	1
	Lugar de Toma de Muestras	Caja Interna
	Origen de la Descarga	Lavado de islas y aguas lluvias
	Tipo de Descarga	Continuo
	Tiempo de Descarga (Hr/Día)	8 horas
	No. De Días que Realiza la Descarga (Días/Semana)	7
Evaluación del Caudal Vertido	Caudal Promedio Aforado (L/seg)	0,204

- Resultados Reportados en el Informe de Caracterización Referenciados con la Tabla A de la Resolución 3597 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/l	12,5	20	Cumple

- Resultados Reportados en el Informe de Caracterización Referenciados con la Tabla B de la Resolución 3597 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	124	800	Cumple
DQO	mg/l	161	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	26	100	Cumple
pH	Unidades	6,41	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	0,1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	32	600	Cumple
Temperatura	°C	19,4	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	25,06	10	Incumple

RESOLUCIÓN No. 03691

De acuerdo con los resultados reportados en el Informe de Caracterización referenciados en el artículo 14 de la Tabla A y B de la Resolución 3957 de 2009, la EDS TERPEL VILLA CLAUDIA, se establece que la EDS en mención no cumple con los valores permitidos para realizar vertimientos a la red de alcantarillado público, específicamente para el parámetro de tensoactivos.

4.1.3.3 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN - RADICADO 2012ER080153 de 03/07/12

- Datos Metodológicos de la Caracterización

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	EDS TERPEL VILLA CLAUDIA
	Fecha de la caracterización	13/04/2012
	Laboratorio responsable del muestreo	ANALQUIM LTDA
	Horario del muestreo	8:00 am
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de toma de muestras	15 minutos
	Tipo de muestreo	compuesto
Datos de la descarga	Puntos de descargas	1
	Lugar de toma de muestras	Caja inspección interna
	Reporte del origen de la descarga	Caja de inspección interna
	Tipo de descarga	Continua
	Tiempo de descarga (Hr/Día)	8 Hr/Día aproximadamente
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	7
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio horario (L/seg)	0.049 L/seg

- Resultados Reportados en el Informe de Caracterización Referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/l	<10	20	Cumple

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLE
DBO ₅	mg/l	78	800	Cumple
DQO	mg/l	366	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	17	100	Cumple
pH	Unidades	6.24-6.65	5.0 – 9.0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mg/l	<0,1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	<0,02	600	Cumple
Temperatura	°C	16.4-17.3	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	51.47	10	Incumple

RESOLUCIÓN No. 03691

De acuerdo con los resultados reportados en el Informe de Caracterización referenciados en el artículo 14 de la Tabla A y B de la Resolución 3957 de 2009, la EDS TERPEL VILLA CLAUDIA, se establece que la EDS en mención no cumple con los valores permitidos para realizar vertimientos a la red de alcantarillado público, específicamente para el parámetro de tensoactivos.

(...)

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	No
<p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>Según el Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009, "Todo usuario que genere aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual domestica está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos". El usuario ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con nombre comercial ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL VILLA CLAUDIA, genera vertimientos provenientes de la actividad de lavado de islas y lavado de vehículos, por lo que está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos.</p> <p>El establecimiento en mención mediante radicado No. 2013ER063633 de 31/05/13 presentó la solicitud de registro de vertimientos, la cual se evaluó técnicamente en el ítem 4.1.2 del presente Concepto Técnico y será comunicado desde el área técnica al usuario aclarando que se acepta el mencionado registro de vertimientos al alcantarillado público y se fijaran las obligaciones en materia de vertimientos.</p> <p>Por otra parte mediante Auto No. 0567 de 13/10/11, el honorable consejo establece suspender provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y de acuerdo al concepto jurídico No. 199 de 16/12/11, la Secretaría Distrital de Ambiente debe proceder a solicitar permiso de vertimientos a las descargas de interés sanitario realizadas al alcantarillado público mientras mantenga la provisionalidad de la suspensión a que hace referencia el Auto No. 0567 del 13 de octubre de 2011, por lo tanto se evaluó la solicitud de permiso de vertimientos remitida mediante Radicado 2010ER22024 de 26/04/10, la cual, de conformidad con la observación efectuada en campo y la evaluación del Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos y sus correspondientes anexos, se determina que la el establecimiento Organización Terpel S.A., no cumple con los requisitos documentales y normativos para el permiso en mención, establecidos en el artículo 42 del decreto 3930 de 2010.</p> <p>Así mismo y de conformidad con los resultados reportados en el Informe de Caracterización referenciados en el artículo 14 de la Tabla A y B de la Resolución 3957 de 2009, los cuales fueron evaluados en el numeral 4.1.3 del presente concepto técnico, la EDS incumple en el parámetro de Tensoactivos para el vertimiento de la Estación a la red de alcantarillado público realizado el día 31 de marzo de 2010.</p> <p>En virtud de lo anterior, no se considera viable el otorgamiento de permiso solicitado, por lo tanto, deberá tomar las acciones pertinentes para dar cumplimiento normativo y tramitar el permiso de vertimientos ante la Entidad.</p> <p>De conformidad con lo enunciado y dado que la caracterización remitida por el usuario mediante radicado No. 2012ER080153 del 03/07/2012 permite evidenciar que el incumplimiento en el parámetro de Tensoactivos aún persiste, por lo cual, se establece el incumplimiento al requerimiento No.</p>	

RESOLUCIÓN No. 03691

2012EE024710 de 21/02/12.

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES.

6.1 GRUPO JURIDICO

No otorgar el permiso de vertimientos solicitado por la Sociedad Organización Terpel S.A. para la EDS TERPEL VILLA CLAUDIA, dado que el vertimiento no dio cumplimiento con el parámetro de Tensoactivos descargado a la red de alcantarillado público a que hace referencia la resolución No. 3957 de 2009, tal como se conceptúa en el numeral 5 del presente concepto técnico.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en razón a que esta Entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Constitución Política de Colombia el cual establece que: "...es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

Que el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que el Artículo 79 establece que: "...Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines...".

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que: "...Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

RESOLUCIÓN No. 03691

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...

Que el Inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que: *"...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*.

Que teniendo en cuenta que la solicitud de permiso de vertimientos que nos ocupa fue presentada en vigencia del Código Contencioso Administrativo –CCA–, Decreto – Ley 01 de 1984, se dará aplicación al régimen de transición establecido en el Artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, que establece:

"...ARTÍCULO 308. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior..."

Que se debe indicar que dentro del trámite de la solicitud de permiso de vertimientos, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo emitió el **Concepto Técnico No. 07986 del 23 de octubre de 2013**, en el cual se consignaron los resultados de la visita de inspección realizada el día 25 de julio de 2013, al predio ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 14 – 21 sur de la localidad Kennedy, lugar donde se localiza el establecimiento **EDS TERPEL VILLA CLAUDIA**, identificada con número de matrícula 01320050, propiedad de la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A**, así como la documentación presentada por la usuaria, concluyendo que esta se encuentra incumpliendo con la normativa ambiental, teniendo en cuenta que **INCUMPLE** con lo establecido en la Resolución SDA No. 3957 de 2009 *"Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital"* y con los requisitos establecidos en el Artículo 42 del Decreto No. 3930 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que debido a lo anterior, se concluye que al entrar a tomar una decisión de fondo dentro del trámite de solicitud de permiso de vertimientos iniciado mediante el **Auto No. 6411 del 30 de noviembre de 2010** (fl.105), esta Dirección considera que no es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, propietaria del establecimiento de comercio **EDS TERPEL VILLA CLAUDIA**, identificada con número de matrícula 01320050, por encontrarse en incumplimiento.

RESOLUCIÓN No. 03691

Que desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad reguladora atribuida a esta Secretaría, corresponde en el presente caso, la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos en este sentido, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Que según el Decreto 3930 de 2010 en su artículo 47 establece que “...la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución. El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años...”.

Que mediante la Resolución 3957 del 19 de junio de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la normatividad técnica por la cual en adelante se regirá el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital.

Que el artículo 9 de la Resolución 3957 de 2009, dispone que: “...Todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

- a) Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.
- b) Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital y que contenga una o más sustancias de interés sanitario...”.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del numeral 4.1.3.1 “Análisis de la caracterización” del **Concepto Técnico No. 07986 del 23 de octubre de 2013**, analizó el cumplimiento técnico de los parámetros dispuestos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009 en cuanto a los valores de referencia de los vertimientos que se hacen al sistema de alcantarillado del Distrito Capital. Concluyendo que la sociedad solicitante incumplió los límites máximos establecidos sobre el parámetro Tensoactivos de las aguas generadas en el proceso de lavado de islas y aguas lluvias, allegadas a esta Entidad a través de los radicados **2010ER22024 del 26 de abril de 2010** y **2012ER080153 del 3 de julio de 2012**.

Que mediante **Concepto Técnico No. 07986 del 23 de octubre de 2013** se pudo establecer que la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** propietaria del establecimiento de comercio **EDS TERPEL VILLA CLAUDIA**, identificada con número de matrícula 01320050, **INCUMPLE** la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos. Por tanto, no se dieron los presupuestos para otorgar el permiso de vertimientos solicitado, y en consecuencia esta Secretaría procederá a **NEGAR** dicha petición, debiendo por parte de la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, con NIT.

RESOLUCIÓN No. 03691

830.095.213-0, proceder a realizar ante esta Secretaría, un nuevo trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- **NEGAR** la solicitud de permiso de vertimientos presentada mediante Radicado 2010ER22024 del 26 de abril de 2010 (fl.1), por la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, con NIT. 830.095.213-0, representada legalmente por la señora **SILVIA ESCOVAR GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.615.762, o quien haga sus veces, para verter a la Red de alcantarillado público del predio ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 14 – 21 sur de la localidad Kennedy de esta ciudad, cuyo punto de descarga se localiza en las Coordenadas **X: 94433.53 - Y:102109.58**, en donde realiza actividades el establecimiento de su propiedad denominado **ESTACION DE SERVICIO TERPEL VILLA CLAUDIA**, identificada con número de matrícula 01320050, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, con NIT. 830.095.213-0, propietaria **ESTACION DE SERVICIO TERPEL VILLA CLAUDIA**, identificada con número de matrícula 01320050, ubicada en la Kennedy de esta ciudad, para que a través de su representante legal la señora **SILVIA ESCOVAR GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.615.762, o quien haga sus veces, para que

RESOLUCIÓN No. 03691

en un término de treinta (30) días calendario a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con lo siguiente:

1. Implementar las medidas correctivas a fin de que el vertimiento dé cumplimiento a los niveles máximos permitidos en la Resolución 3957 de 2009 o aquella que la modifique.
2. Tramitar la solicitud de Permiso de Vertimientos radicando el Formulario Único Nacional debidamente diligenciado y anexar la documentación requerida en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, con excepción de los numerales 19, 20 y 21. Igualmente podrá consultar el portal web de la Entidad, a través del PBX o personalmente en las ventanillas de atención, cuya ubicación aparece en el pie de página.

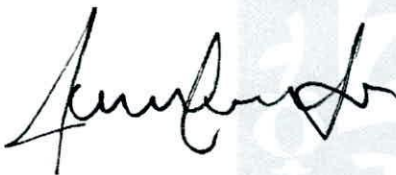
ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal que para el efecto disponga la Entidad en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo, a la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, con NIT. 830.095.213-0, propietaria de la **ESTACION DE SERVICIO TERPEL VILLA CLAUDIA**, identificada con número de matrícula 01320050, a través de su representante legal la señora **SILVIA ESCOVAR GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.615.762, o quien haga sus veces, en la Carrera 7 No. 71 – 51 oficina 13-1, de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, con el lleno de los requisitos establecido en los artículos 51 y 52 del Código de Contencioso Administrativo (Decreto Ley 01 de 1984 y sus modificaciones).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de noviembre del 2014



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

*Expediente: SDA-05-2010-2028 (2 Tomos)
Persona Jurídica: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.-EDS TERPEL VILA CLAUDIA
Predio: Carrera 68 No. 14 – 21 sur
Radicación: 2010ER22024 del 26 de abril de 2010
Concepto Técnico No. 7986 del 23 de octubre de 2013
Actualizo: John Wilson Caballero García
Apoyó Revisión: Constanza Pantoja Cabrera
Acto Administrativo: Resolución Niega Permiso de Vertimientos
Asunto: Vertimientos
Cuenca: Fucha
Localidad: Kennedy*



RESOLUCIÓN No. 03691

Elaboró:

JOHN WILSON CABALLERO GARCIA C.C: 79636479 T.P: 161312 DE CSJ CPS: CONTRATO FECHA 28/10/2014
1133 DE 2014 EJECUCION:

Revisó:

Karen Angelica Noguera Florez C.C: 1019010497 T.P: 220889CSJ CPS: CONTRATO FECHA 7/10/2014
1029 DE 2014 EJECUCION:

Jorge Alexander Caicedo Rivera C.C: 79785655 T.P: 114411 CPS: CONTRATO FECHA 13/11/2014
1245 DE 2014 EJECUCION:

Hector Hernan Ramos Arevalo C.C: 79854379 T.P: 124723 CPS: CONTRATO FECHA 25/11/2014
464 DE 2014 EJECUCION:

JOHN WILSON CABALLERO GARCIA C.C: 79636479 T.P: 161312 DE CSJ CPS: CONTRATO FECHA 7/10/2014
1133 DE 2014 EJECUCION:

Constanza Pantoja Cabrera C.C: 1018416784 T.P: 212.732 CSJ CPS: CONTRATO FECHA 13/11/2014
1041 DE 2014 EJECUCION:

Rodrigo Rey Galindo C.C: 79980888 T.P: 25905004949 CND CPS: CONTRATO FECHA 16/06/2014
1283 DE 2014 EJECUCION:

Rodrigo Rey Galindo C.C: 79980888 T.P: 25905004949 CND CPS: CONTRATO FECHA 27/08/2014
1283 DE 2014 EJECUCION:

Maria Del Pilar Delgado Rodriguez C.C: 41651554 T.P: 36856 CPS: CONTRATO FECHA 28/05/2014
1191 DE 2014 EJECUCION:

VLADIMIR CARRILLO PALLARES C.C: 79757869 T.P: N/A CPS: CONTRATO FECHA 18/07/2014
911 DE 2014 EJECUCION:

Juan Carlos Roncancio Chavez C.C: 79436614 T.P: CPS: FECHA 21/10/2014
EJECUCION:

Yesid Edison Vargas Suárez C.C: 79684583 T.P: CPS: FECHA 15/11/2014
EJECUCION:

Aprobó:

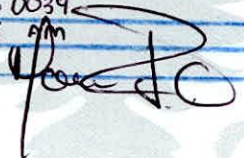
ANDREA CORTES SALAZAR C.C: 52528242 T.P: CPS: FECHA 28/11/2014
EJECUCION:

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 10 DIC 2014 () días del mes de _____ del año (20), se notifica personalmente el contenido de Resolución 3691 / 2014 al señor (a) Gaizon Fernando Osorio Gomez en su calidad de Autorizado

identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 11012.382.001 de Bogotá T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: Gaizon Fernando Osorio G.
Dirección: Cll 65 d # 79 m 13
Teléfono (s): 313 206 0039
10:45 am



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 18 DIC 2014 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.



FUNCIONARIO / CONTRATISTA